

**REGLAMENTO INTERNO**  
**DOCTORADO EN ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas generales de estructura, organización, administración y estudios del Doctorado en Estudios Transfronterizos (en adelante DOET o el programa) impartido por el Instituto de Estudios Internacionales (en adelante INTE) de la Universidad Arturo Prat (en adelante UNAP o la universidad).

**Artículo 2.** El Programa de Doctorado en Estudios Transfronterizos se regirá por las disposiciones vigentes en el presente Reglamento y en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

**TITULO II DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS  
TRANSFRONTERIZOS**

**Artículo 3.** El Doctorado de Estudios Transfronterizos es un programa conducente al grado académico de Doctor/a en Estudios Transfronterizos. Su objetivo general es formar doctores en estudios transfronterizos desde un enfoque interdisciplinar, capaces de llevar a cabo investigaciones originales, de excelencia y de manera autónoma.

Así también, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- i) Formar investigadores/as comprometido/as con la producción de conocimiento desde los ámbitos territorial y transfronterizo.
- ii) Contribuir a la formación de investigadores/as con enfoque interdisciplinar en las líneas del programa con una mirada crítica.
- iii) Formar investigadores/as en la producción y difusión del conocimiento de acuerdo a los estándares éticos que implica la investigación científica.
- iv) Capacitar investigadores/as en el uso de métodos innovadores de investigación y la calidad en el quehacer investigativo en el ámbito nacional e internacional.

**Artículo 4.** El DOET depende administrativa y académicamente del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad Arturo Prat.

**Artículo 5.** El DOET se impartirá en modalidad presencial, y tendrá una duración de 8 semestres, incluida la tesis de grado y el examen de grado, lo cual se expresa en 240 créditos (SCT), en régimen de dedicación exclusiva.

### **TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 6.** El DOET será administrado un/a director/a, el cual, en el marco de sus funciones, será apoyado por el Comité Académico del Programa (CAP en adelante) de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

**Artículo 7.** El director/a del DOET será propuesto por el/la Director/a del INTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

Serán funciones del director/a del programa las establecidas en el artículo 11 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

**Artículo 9.** Serán funciones del CAP las establecidas en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

**Artículo 10.** El CAP podrá nombrar un/a coordinador/a del programa, el cual podrá ser parte del cuerpo académico o un externo al mismo.

El/la coordinador/a deberá cumplir con la ejecución de las siguientes funciones:

- i) Coordinar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CAP.
- ii) Elaborar la planeación docente. iii) Promoción y difusión.
- iv) Gestionar el registro curricular.

- v) Velar por el buen funcionamiento administrativo.
- vi) Apoyar en la gestión de los procesos académicos.
- vii) Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes.
- viii) Colaborar en los procesos de acreditación.

#### **TITULO IV DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**

**Artículo 11.** El cuerpo académico del programa estará conformado por profesores/as del claustro, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes, los cuales serán propuestos por el CAP y designados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo establecido en los artículos 8, 9 y 12 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

Adicionalmente, el CAP podrá designar profesores/as tutores/as para orientar al estudiante durante su permanencia en el programa, los cuales serán nombrados al comienzo del primer año académico.

#### **TITULO V DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 12.** Podrán postular al programa aquellas personas que posean el grado académico de licenciado o superior en ciencias sociales, humanidades, relaciones internacionales, ciencias políticas y afines.

En el caso de que el/la postulante haya obtenido su grado académico en el extranjero, deberá contar con la documentación reconocida de conformidad con la normativa vigente al momento de su postulación.

##### **Párrafo 1. De la postulación**

**Artículo 13.** Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

##### **Documentos de ingreso:**

- i) Fotocopia legalizada de título profesional o grado Académico.

- ii) Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- iii) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte legalizado.
- iv) Curriculum vitae que de cuenta de su experiencia académica.
- v) Carta de motivación (500 palabras máximo)
- vi) Propuesta de investigación doctoral.
- vii) Dos cartas de recomendación de carácter académica.
- viii) Incluir un trabajo escrito, que, a juicio del postulante, represente sus capacidades como potencial investigador.

**Requisitos deseables:**

- i) Dos artículos indexados en revistas WOS, Scopus, Erih plus o SciELO, así como capítulos de libros o libros con referato externo en los últimos 5 años **Idioma:**
- ii) Se valorará positivamente el conocimiento y manejo del idioma inglés, así como la experiencia en proyectos de investigación. Para lo primero se solicitará un certificado de idiomas de nivel intermedio o avanzado de una institución de educación en idiomas habilitada y para lo segundo, constancias que acrediten dicha participación.

**Párrafo 2. De la selección**

**Artículo 14.** El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

**Admisibilidad:** En primera instancia, el/la director/a del programa evaluará la elegibilidad de los/as postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAP sesionará analizando los antecedentes de los/as candidatos/as elegibles.

**Preselección:** El CAP, presidido por el/la directora/a revisará la documentación y sin asignar puntaje, deberá otorgar el estatus de preseleccionado o no preseleccionado.

Serán elegibles los/as candidatos/as con un perfil orientado a la investigación que deseen consolidar sus habilidades teóricas, analíticas y metodológicas acorde a las líneas de investigación y al Plan de Formación Curricular del Programa.

En el caso de ser preseleccionado, el comité citará al postulante a una entrevista personal.

**Selección:** La evaluación de los antecedentes de los/as postulantes se orientará según las siguientes dimensiones y ponderaciones, las cuales quedarán establecidas en la Pauta de Evaluación anexa al presente Reglamento, cuyo puntaje mínimo para ser seleccionado corresponderá al 60%.

i) Curriculum vitae: 10% ii) Carta de motivación: 10% iii) Propuesta de investigación doctoral: 35% iv) Trabajo escrito elegido por el postulante y/o 2 artículos presentados: 15% v) Dos cartas de recomendación académica: 10% vi) Entrevista personal: 20%

Una vez concluidas las etapas anteriores, el/la director/a notificará a las/os postulantes de su aceptación o no aceptación al programa.

## TITULO VI

### DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

**Artículo 15.** El programa contará con un Plan de Formación Curricular, el cual reflejará el conjunto de programas de actividades curriculares lectivas, tanto obligatorias como electivas, así como el examen de suficiencia, la tesis de grado y el examen de grado. Adicionalmente, el Plan deberá incorporar las ponderaciones de notas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular.

**Artículo 16.** El programa tendrá una duración de 8 semestres, equivalentes a 240 créditos (SCT). Cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo del/la estudiante. Por su parte y conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado, la permanencia máxima de las y los estudiantes no podrá ser superior a doce semestres.

**Artículo 17.** El/la estudiante podrá convalidar actividades curriculares cursadas previamente en otros programas de doctorado de la Universidad Arturo Prat o en otras universidades. Esto será evaluado disciplinariamente por el CAP, en los términos que la actividad contribuya a su formación y esté orientada al área de estudio del programa, así como a las disposiciones institucionales en el ámbito de la planificación y el registro académico. Con todo, la permanencia activa mínima del Programa no podrá ser menor a 150 Créditos Transferibles (2,5 años), en régimen de jornada completa (o equivalente en jornada parcial) y en ningún caso, se podrá convalidar la tesis de grado.

**Artículo 18.** El programa podrá otorgar beneficios de apoyo al/la estudiante, lo cual quedará establecido en un reglamento especial de la Institución para estos fines. Por otro lado, como una medida de fortalecimiento a la formación doctoral, las/os estudiantes una vez aprobado el examen de suficiencia, podrán realizar pasantías tanto nacionales como internacionales, en el marco de las disposiciones institucionales en este ámbito.

De presentarse esta oportunidad, el/la estudiante deberá presentar al CAP la solicitud de dicha actividad, junto a una carta de invitación de la institución de educación superior de destino. El Comité tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para evaluar y responder dicha solicitud.

## **TITULO VII DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 19.** Se entiende por evaluación académica el sistema que tiene por objeto medir y calificar el resultado del proceso de formación del estudiante, en coherencia con el Modelo Educativo Institucional y las disposiciones institucionales en la materia.

La calificación mínima de aprobación de las actividades curriculares, el examen de suficiencia, la tesis de grado y examen de grado será de nota 5,0, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los y las estudiantes a más tardar dentro de los veinte días corridos contados desde su aplicación, y siempre antes de la siguiente evaluación. Si no se cumple con el plazo estipulado se debe postergar la siguiente evaluación.

**Artículo 20.** Las/os estudiantes tendrán derecho a rendir un examen recuperativo en cualquier actividad curricular en que no hayan obtenido la nota mínima de aprobación. La metodología y ponderación de dicha actividad será establecida por el CAP en virtud del contenido de la actividad curricular que corresponda.

**Artículo 21.** La calificación final que otorgue el grado académico de Doctor/a se obtendrá de la siguiente manera:

- i) Promedio de notas obtenidas en las actividades curriculares, incluido el examen de suficiencia 40%.
- ii) Evaluación de la Tesis de Grado: 40%
- iii) Evaluación del Examen de Grado: 20%

La nota final que obtenga el/la estudiante será la suma de las ponderaciones indicadas, la cual tendrá asociada el siguiente significado cualitativo:

Aprobado con Distinción Unánime	6,51 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción	5,0 a 5,50
Reprobado	nota inferior a 5,0

## TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA Y LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

### Párrafo 1. Del examen de suficiencia

**Artículo 22.** Una vez aprobadas las actividades curriculares, el/la estudiante deberá rendir un examen de suficiencia, mediante el cual deberá comprobar que ha adquirido los conocimientos y competencias necesarias para desarrollar un trabajo de investigación y generar conocimiento de manera autónoma y original. Este consistirá en la presentación y defensa del proyecto de la tesis de grado, el cual deberá basarse en formato y criterios de FONDECYT Regular.

El examen de suficiencia será evaluado por una Comisión de Evaluación que estará integrada por académicas/os del programa designados por el CAP. La comisión estará compuesta por al menos tres profesores del claustro, entre los cuales deberá considerar al director del Programa (quien preside) y al director de la tesis de grado.

Así también, la Comisión deberá considerar a un profesor que no posea vínculo contractual con la universidad, ya sea un profesor visitante del cuerpo académico o ajenos al mismo.

En casos de ausencia de algunos de los integrantes, el CAP podrá nombrar reemplazos, resguardando las características antes mencionadas.

**Artículo 23.** El examen de suficiencia será evaluado por la comisión del siguiente modo:

- i) Proyecto de investigación: 70%

ii) Presentación oral: 30%

En caso de reprobación, se podrá rendir por una única vez el examen con las modificaciones sugeridas por la Comisión en un plazo no superior a treinta días hábiles administrativos contados desde el día que rindió el examen .

**Artículo 33.** La aprobación del examen de suficiencia otorgará la condición de Candidato/a a Doctor/a en Estudios Transfronterizos, habilitándole así para la elaboración de su tesis de grado. Dicha condición se mantendrá durante el plazo máximo de permanencia en el programa respectivo, según lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

### **Párrafo 2. De la tesis de grado**

**Artículo 34.** La tesis de grado corresponde a un trabajo individual y original de investigación mediante el cual el/la Candidato/a a Doctor demuestra que ha adquirido dominio, conocimiento avanzado y capacidad de investigación autónoma que le permite realizar un aporte original en la disciplina, conforme a una de las líneas de investigación declaradas por el programa, o en un campo del saber donde confluyan más de una línea.

**Artículo 35.** La tesis de grado será guiada por un director/a de tesis de grado. Para su formalización, el/la estudiante deberá informar al CAP durante el primer año de estudio el nombre del potencial director/a de tesis de grado de entre académicas/os del claustro del programa. Dichos antecedentes deberán ser acompañados de una breve descripción del trabajo de investigación doctoral que propone desarrollar y la o las líneas de investigación declaradas por el programa a la cual se adscribe.

Eventualmente, el/la estudiante podrá contar con un co-director/a de tesis de grado, el cual podrá ser un profesor del claustro, colaborador o visitante. La elección del co-director/a de tesis deberá ser consensuada con el director/a de la tesis de grado e informada al CAP para su sanción.

El/la académico/a que actúe como director/a de la tesis de grado no podrá dirigir más de dos tesis en simultaneo, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el CAP.

**Artículo 36.** Concluido el trabajo y previa aprobación por escrito del/la director/a de tesis de grado, el candidato/a entregará cuatro versiones impresas o en formato digital de su tesis al CAP, quien la remitirá a la comisión de evaluación de la tesis de grado.



**Artículo 37.** Para la evaluación de la tesis de grado, el CAP designará a los/as académicos/as del programa que formarán parte de la comisión de evaluación de la tesis de grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de presente Reglamento. Dicha comisión será presidida por el director del programa, quien actuará como moderador.

**Artículo 38.** Los miembros de la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado dispondrán de un plazo de treinta días corridos para emitir una evaluación debidamente fundamentada, la cual se expresará en los siguientes términos: aprobada, aprobada con observaciones o rechazada.

El concepto de “aprobada con observaciones” dará a lugar a la corrección de la tesis de grado en un plazo no superior a 30 días hábiles, cumplidos los cuales deberá remitir los ejemplares de la versión corregida al CAP y este último, a la comisión de evaluación para revisión.

El concepto de “rechazada” implicará reprobación definitivamente la tesis de grado y con ello, el programa.

**Artículo 39.** Posteriormente, la tesis de grado será evaluada por los integrantes de la Comisión, con la siguiente ponderación:

i) Director/a de la tesis de grado:	20%
ii) Profesor externo al Programa:	20%
iii) Miembros restantes de la Comisión:	60%

**Artículo 40.** Antes de la defensa de la tesis de grado, el/la candidato/a deberá haber publicado un artículo indexado en una revista de WOS o Scopus, o bien, dos en una revista SciElo y haber enviado otro a una revista WOS o Scopus.

Todas las publicaciones que se efectúen deben consignar la adscripción a la Universidad Arturo Prat en primer lugar, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el/la doctorando/a posea vínculo profesional.

### **Párrafo 3. Del examen de grado**

**Artículo 41.** Una vez aprobada la tesis de grado y en un plazo no superior a 30 días hábiles, el/la estudiante deberá rendir su examen de grado, el cual consistirá en una presentación de su trabajo de investigación frente a la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado.

En esta presentación de carácter pública y solemne, el/la Candidato/a a Doctor/a en Estudios Transfronterizos deberá dar cuenta del logro de las competencias declaradas por el programa. El examen de grado se realizará de manera presencial o telemática, con una duración máxima de 45 minutos, lo cual será seguido de una ronda de preguntas de las/os miembros de la Comisión.

**Artículo 42.** El examen de grado será evaluado por los integrantes de la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado, la que será acompañada de un secretario/a de actas elegido de entre académicas/os u administrativos vinculados al Instituto de Estudios Internacionales.

- |   |     |
|---|-----|
| i) Director/a de la tesis de grado:     | 20% |
| ii) Profesor externo al Programa:       | 20% |
| iii) Miembros restantes de la Comisión: | 60% |

**Artículo 43.** Para obtener el grado académico de Doctor/a en Estudios Transfronterizos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en ordenanza respectiva.

- i) Aprobar el examen de grado.
- ii) Haber publicado al menos con los artículos referidos en el partítulo 40 del presente Reglamento.
- ii) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia definido.
- iii) Cumplir con los trámites administrativos de la Universidad, incluido los compromisos financieros adquiridos con la misma, si corresponde.

### TÍTULO XIII DE LAS SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

**Artículo 44.** Serán causales de eliminación del programa:

- 1) Una permanencia superior a la establecida en el artículo 16 del presente reglamento.
- 2) Si el estudiante abandona el programa sin solicitar suspensión de sus estudios, o si se rechaza su solicitud de suspensión.

- 3) Ser sancionado por una infracción de las establecidas en el reglamento del estudiante o de las que se establecen en forma específica en el artículo siguiente.

En caso de configurarse una o más de las causales especificadas en el inciso anterior, procederá la eliminación administrativa y académica de la institución.

**Artículo 45.** Se considerará como falta grave o muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del estudiante, alterar resultados en una investigación, plagiar o cualquier otra acción u omisión que implique faltar a la verdad en el desarrollo de cualquier actividad académica u otras contempladas en el plan de formación de cada programa. Dichas conductas serán sancionadas, según sea la gravedad de la falta, con medidas disciplinarias que podrán ir desde la suspensión de actividades hasta la expulsión del programa. Para estos efectos, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia se contemplan en el reglamento del estudiante.

**Artículo 46.** Se entenderá por abandono del programa si el/la estudiante no se matricula en el período correspondiente informado por la universidad. No obstante lo anterior, se podrá solicitar la suspensión de sus estudios por una única vez y con justificaciones debidamente fundadas las cuales serán evaluadas por el CAP y la Dirección General de Postgrado. No podrán elevarse solicitudes de suspensión en el caso de los programas con plan de cierre vigente.

En caso de estimarse procedente, el plazo de suspensión no podrá exceder de un año o dos semestres, tiempo que no será contabilizado para efectos de la permanencia máxima en el programa. El reintegro se efectuará de conformidad a lo establecido en la versión del programa al que ingresó originalmente, pudiendo aceptar ingresar en una versión distinta, en caso que el o la estudiante manifieste su voluntad por escrito.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevas versiones del programa o reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

**Artículo 47.** Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al programa que está cursando, lo que se hará efectivo, manifestando su intención por escrito al Director del Programa. La renuncia no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos financieros adquiridos con la Universidad.

**PAUTA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN  
DOCTORADO EN ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS**

**Nombre postulante:**

**Año de postulación:**

**Fecha de postulación:**

**Puntaje total:**

Antecedentes	Ponderación total
<p style="text-align: center;"><b>Experiencia académica</b></p> <p><b>Curriculum Vitae 10%:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificaciones previas del pregrado 2%</li> <li>• Tiempo de sobre permanencia 1%</li> <li>• Estudios complementarios 2%</li> <li>• Experiencia académica (ayudantías, participación en proyectos de investigación) de acuerdo al perfil y objetivos del Programa. 5%</li> </ul> <p><b>Trabajo elegido y/o 2 publicaciones: 15%</b></p>	25%
<p><b>Propuesta de investigación doctoral</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad de la propuesta 15%</li> <li>• Alineamiento con los objetivos y perfil del Programa. 10%</li> <li>• Alineamiento con las líneas de investigación del Programa. 10%</li> </ul>	35%
<b>Carta de recomendación académica</b>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relevancia académica del firmante en el área de estudios del Programa 2%</li> <li>• Relación académica del firmante con el postulante 2%</li> <li>• Calificación global del postulante 6%</li> </ul>	10%
<p><b>Carta de motivación personal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alineamiento del postulante con los objetivos y perfil del programa. 5%</li> <li>• Motivación académica del postulante.</li> </ul>	10%

<p><b>Entrevista personal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motivación con el Programa y proyección. 3%</b> Alta: 3% Media 2% Baja 1% Nula 0%</li> <li>• <b>Compromiso y dedicación 3%</b> Alta: 3% Media 2% Baja 1% Nula 0%</li> <li>• <b>Capacidad de identificar fortalezas y debilidades 2%</b> Alta: 2% Media 1,5% Baja 1% Nula 0%</li> <li>• <b>Coherencia entre las expectativas de aprendizaje académico y disciplinar 3%</b> Alta: 3% Media 2% Baja 1% Nula 0%</li> <li>• <b>Lineamiento con las líneas de investigación del Programa 3%.</b> Alta: 3% Media 2% Baja 1% Nula 0%</li> <li>• <b>Coherencia de la información documental y lo expresado en la entrevista. 6%</b> Alta: 6%</li> </ul>	20%
<p>Media 4% Baja 2% Nula 0%</p>	

---

Firma Director/a  
Doctorado en Estudios Transfronterizos

---

Integrante CAP

---

Integrante CAP

---

Integrante CAP